

Declarándose Día Cívico en la ciudad de Abancay, capital del Departamento de Apurímac, el día 3 de Noviembre de cada año.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase día cívico en la ciudad de Abancay, capital del Departamento de Apurímac, el día 3 de Noviembre de cada año, aniversario de su elevación al rango de Ciudad.

ARTICULO 2°—Nomínese Día de Abancay, la fecha señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 3°—El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.